



mediado sobre este delito segun el expediente que oxite
 formado; siendo de opinion en vista de todo, que de los
 primeros Caudales de que se pueda disponer debia veinte-
 garse al D.^o Pedro la cantidad que Vestama, repr-
 tiendose inmediatamente contra los bienes del arrendador
 de dicha Barraca en el año mil ochocientos Catorce
 Jose Fortora, p.^o hacerla efectiva, mediante a que
 con arreglo a las condiciones de su Venate devo ser
 este garto de su cuenta; y si Venitarse involunt. veni-
 fiquen el Venatego los herederos de D.^o Ciro Garcia
 y D.^o Juan Gornalen de Rivera; por que en su de-
 juto deberan ejecutarlo los que compusieron la Junta
 de Propios en el dia doce de Enero de mil ochocient.
 diez y seis, por que no practicaron las Diligencias p.^o
 obligar al pago al arrendador segun su contrato, ni
 acudieron a la Superioridad p.^o el permiso y aprova.^o
 de un garto que no estaba en el circulo de sus facult.
 Y entendido dicho informe p.^o dicho Ayuntamiento se con-
 formó con lo expuesto p.^o el Contador interino Municip.
 y acuerda que debe luego se Venita al S.^o Intend.
 Subdeleg.^o de Propios y arbitrio de la Provincia